



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 001200-2023-DLL/MC de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del citado Reglamento, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC de fecha 06 de abril de 2023, se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000996-2023-DLL/MC, de fecha 12 de septiembre de 2023, se consigna la relación de beneficiarios del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura" - 2023, entre ellos, el señor MEJIA CHAMBI CARLOS JOSE;

Que, conforme a lo establecido en el numeral X de las bases del citado concurso, *"al término del concurso, los beneficiarios y el funcionario del órgano encargado del Ministerio de Cultura, firman el Acta de Compromiso, que forma parte de las presentes bases, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de las partes, causales de resolución del Acta de Compromiso y el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos"*;

Que, conforme a lo establecido en el numeral XI de las bases del citado concurso, *"para la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe firmar previamente el Acta de Compromiso y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases"*. Asimismo, el referido numeral, señala que *"para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información: 1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el Acta de Compromiso: beneficiario). 2. N° de cuenta bancaria activa en un banco del Perú (excepto del Banco de la Nación) 3. Nombre de la entidad bancaria. 4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario. 5. Otra que la DLL considere pertinente"*;

Que, con fechas 26 y 29 de septiembre de 2023 se solicitó al beneficiario la remisión de información de su cuenta bancaria asignada para el depósito del estímulo económico, y el Acta de Compromiso firmada, y ambos casos no se obtuvo respuesta;

Que, mediante Carta N° 000268-2023-DLL/MC, de fecha 20 de octubre de 2023, se realizó un primer requerimiento de atención a pedidos de documentación en calidad de beneficiario del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura" - 2023. Cumplido el plazo de los tres (3) días hábiles otorgados al beneficiario en dicha Carta, no se recibió respuesta al primer requerimiento de documentación solicitado;

Que, con fecha 27 de octubre de 2023, mediante Carta N° 000273-2023-DLL/MC, se notificó al ciudadano MEJIA CHAMBI CARLOS JOSE un segundo requerimiento de atención a pedidos de documentación en calidad de beneficiario del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura" - 2023. Cumplido el plazo de los tres (3) días hábiles otorgados al beneficiario en dicha Carta, no se recibió respuesta al segundo requerimiento de documentación solicitado;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2023, mediante Carta N° 000288-2023-DLL/MC, se notificó al ciudadano MEJIA CHAMBI CARLOS JOSE un tercer requerimiento de atención a pedidos de documentación en calidad de beneficiario del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura" - 2023; indicándole además que, en caso de no brindar respuesta y atención a lo solicitado es bajo apercibimiento de no otorgarle el estímulo económico y su consecuente retiro de la condición de beneficiario del citado concurso. Cumplido el plazo de los tres (3) días



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

hábiles otorgados al beneficiario en dicha Carta, no se recibió respuesta al tercer requerimiento de documentación solicitado;

Que, ante la ausencia de pronunciamiento por parte del beneficiario y conforme a lo señalado, corresponde el retiro de MEJIA CHAMBI CARLOS JOSE de la condición de beneficiario del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura" - 2023;

Que, estando visado por la Dirección del Libro y la Lectura, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC; bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGI/MC; y la Resolución Directoral N° 000996-2023-DLL/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Retirar de la condición de beneficiario al señor MEJIA CHAMBI CARLOS JOSE del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura" - 2023.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES